

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 10 de noviembre de 2016 — DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A./Comisión Europea, Telefónica de España, S.A., Telefónica Móviles España, S.A., Reino de España, Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (RTVE)

(Asunto C-449/14 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Ayudas de Estado — Régimen de ayudas en favor del organismo nacional de radiodifusión — Obligaciones de servicio público — Compensación — Artículo 106 TFUE, apartado 2 — Decisión por la que se declara el régimen de ayudas compatible con el mercado interior — Modificación del sistema de financiación — Medidas fiscales — Gravamen impuesto a los operadores de televisión de pago — Decisión por la que se declara el régimen de ayudas modificado compatible con el mercado interior — Toma en consideración del sistema de financiación — Existencia de un vínculo obligatorio entre el destino del gravamen y el régimen de ayudas — Influencia directa de la recaudación del gravamen en la cuantía de la ayuda — Cobertura de los costes netos del cumplimiento de la misión de servicio público — Relación de competencia entre el deudor del gravamen y el beneficiario de la ayuda — Desnaturalización del Derecho nacional)

(2017/C 014/02)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A. (representantes: H. Brokelmann y M. Ganino, abogados)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: C. Urraca Caviedes, B. Stromsky y G. Valero Jordana, agentes), Telefónica de España, S.A., Telefónica Móviles España, S.A. (representantes: F. González Díaz, F. Salerno y V. Romero Algarra, abogados), Reino de España (representante: M.A. Sampol Pucurull, agente), Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (RTVE) (representantes: A. Martínez Sánchez y J. Rodríguez Ordóñez, abogados)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar a DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A., a cargar, además de con sus propias costas, con las de la Comisión Europea correspondientes al recurso de casación.
- 3) Condenar a Telefónica de España, S.A., y a Telefónica Móviles España, S.A., a cargar, además de con sus propias costas, con las de la Comisión Europea correspondientes a la adhesión a la casación.
- 4) Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (RTVE), y el Reino de España cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 395 de 10.11.2014.